



Resolución Directoral

N° 210-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 25 de Julio de 2017

VISTOS: El escrito con registro N° 00091164-2017 de fecha 21 de abril de 2017, presentado por la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.**; y, los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos (folios 1 al 26), la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** (en adelante la administrada) solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM** y **267.60 m³** de capacidad de bodega para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto, en el marco del procedimiento N° 66 del TUPA del Ministerio de la Producción;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 252-95-PE de fecha 16 de mayo de 1995 (folios 138 y 139), se resolvió, entre otros aspectos, otorgar a favor de la empresa **PESQUERA NOVILME S.R.L.**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ERIK** con matrícula **CE-2449-PM** y **200 TM** de capacidad de bodega, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino para el consumo humano indirecto;
- 2.2. Con Resolución Directoral N° 395-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 30 de octubre de 2006 (folio 137), se modificó el permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 252-95-PE, en el extremo referido a la denominación social de la empresa **PESQUERA NOVILME S.R.L.**, cuya denominación se consignará como **PESQUERA NOVILME S.A.**;
- 2.3. Mediante Resolución Directoral N° 009-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 8 de enero de 2007 (folio 136), se resolvió, entre otros aspectos, aprobar el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ERIK** de matrícula **CE-2449-PM**, a favor de la empresa **ISLA DE ONS S.A.C.**; y, modificar el permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 252-95-PE, solo en el extremo referido al nombre de la embarcación pesquera **ERIK** con matrícula **CE-2449-PM**, entendiéndose que en adelante se denominará **MATEO**;
- 2.4. Por Resolución Directoral N° 362-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 7 de agosto de 2007 (folios 133 al 135), se resolvió, entre otros aspectos, otorgar a favor de la empresa **ISLA DE ONS S.A.C.**, autorización de incremento de flota para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM**, de **217.60 m³** a **267.60 m³**, vía sustitución y aplicación de **50 m³** provenientes de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera



sinistrada KOSMIL III con matrícula CE-0253-PM para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;

2.5. Mediante Resolución Directoral N° 053-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 24 de enero de 2008 (folios 131 al 132), se resolvió modificar la Resolución Ministerial N° 252-95-PE y sus modificatorias, que otorgó permiso de pesca a favor de la empresa ISLA DE ONS S.A.C. para operar la embarcación pesquera MATEO de matrícula CE-2449-PM, únicamente en el extremo referido a la capacidad de bodega, entendiéndose que la citada embarcación posee 267.60 m³ de volumen de bodega;

2.6. Con Resolución Directoral N° 314-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 20 de mayo de 2015 (folios 128 al 130), se otorgó a la empresa ISLA DE ONS S.A.C, autorización de incremento de flota para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera objeto del presente procedimiento, de 267.60 m³ a 356.83 m³, vía sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera sinistrada PEGUISA 4 con matrícula CO-1454-PM de 89.23 m³ de capacidad de bodega;

2.7. Por Resolución Directoral N° 363-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 5 de junio de 2015 (folios 124 al 127), se resolvió entre otros aspectos, autorizar en ejecución del incremento de flota dispuesto en la Resolución Directoral N° 314-2015-PRODUCE/DGCHI citada precedentemente, la asociación o incorporación definitiva de PMCE de la embarcación pesquera PEGUISA 4 de matrícula CO-1454-PM a la embarcación pesquera MATEO de matrícula CE-2449-PM, para las Zonas Norte Centro y Sur;

2.8. Por Resolución Directoral N° 236-2016-PRODUCE/DGCHI de fecha 19 de julio de 2016, se resolvió: i) Aprobar a favor de la empresa PERUANA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C. el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera MATEO con matrícula CE-2449-PM y 267.60 m³ de capacidad de bodega para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto; ii) La vigencia del cambio de titular del permiso de pesca queda condicionado al resultado: a) de los procedimientos administrativos sancionadores comprendidos en el Memorando N° 5546-2016-PRODUCE/DGS citado en la pare considerativa; y, b) de todas las resoluciones administrativas sancionadoras que se hayan emitido a la fecha, respecto a la embarcación pesquera MATEO de matrícula CE-2449-PM. En caso las sanciones de suspensión queden firmes, las mismas serán de obligatorio cumplimiento por parte del nuevo titular del permiso de pesca;

3. El procedimiento N° 66 del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos para el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera Para Consumo Humano Indirecto, según Formulario DECHI-005; ii) Contar con permiso de pesca vigente durante la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera; iii) No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación materia de transferencia; iv) Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; v) Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por los registros públicos; vi) Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; vii) Cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente; y, viii) Pago por derecho de trámite;

4. Respecto al requisito i) referido a la solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, se advierte que a folios 25 y 26 del expediente, obra el Formulario DECHI-005 suscrito por la señorita Flor Amelia Olivera Orellana en su calidad de representante de la administrada, con lo cual se da cumplimiento a dicho requisito;





Resolución Directoral

N° 210-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 25 de Julio de 2017

5. Sobre el requisito ii), respecto a contar permiso de pesca vigente durante la transferencia de propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera; debe indicarse que de la revisión del Portal Institucional de este Ministerio (folio 141), se advierte que el estado del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MATEO** de matrícula **CE-2449-PM** se encuentra "vigente en todo el litoral"; por lo que se tiene por cumplido el mencionado requisito;

6. En cuanto al requisito iii); respecto a no contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca respecto de la embarcación pesquera materia de la transferencia; debe indicarse lo siguiente:

6.1. El segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa exigibles que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, precisando que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

6.2. Al respecto, de acuerdo a la información obtenida del Portal Institucional del Ministerio de la Producción a folios 141 del expediente, se advierte que no existen sanciones de multa exigibles en la Oficina de Ejecución Coactiva vinculados a la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM**; sin embargo, se aprecia la existencia de diez (10) sanciones de multa vinculadas a la citada embarcación pesquera que corresponden a la empresa **ISLA DE ONS S.A.C** (anterior propietario) comprendiendo: a) nueve (9) sanciones de multa que encuentran suspendidas al encontrarse inmersas en procesos contencioso administrativo; y, una (1) sanción de multa que se encuentra aplazada (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 178-2017-PRODUCE);

6.3. Adicionalmente, de la información remitida mediante los Memorandos N° 2222-2017-PRODUCE/CONAS-PRE (folios 82 y 83); N° 1098-2017-PRODUCE/PP (folios 97 y 98) y N° 4027-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA (folios 88 y 89) del Consejo de Apelación de Sanciones, la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción y la Dirección de Sanciones, respectivamente, donde se advierte la existencia de un (1) expediente sancionador en trámite; dos (2) resoluciones sancionadoras impugnadas pendientes de resolver en el Consejo de Apelación de Sanciones; y, siete (7) resoluciones sancionadoras impugnadas en sede judicial, por



lo que el cambio de titularidad deberá ser condicionado a su resultado, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento General de Pesca antes glosado;

- 6.4. De otro lado, se debe tener presente que el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 036-2009-PRODUCE, establece que no se podrá realizar ninguna modificación en la titularidad del permiso de pesca hasta la cancelación de los adeudos existentes por concepto de derechos de pesca. En ese sentido, de la verificación de los documentos denominados "Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca" que obran en el expediente (folios 28 al 31 y 140) se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM**.
- 6.5. En consecuencia, cumple con las normas glosadas precedentemente y con el requisito iii) del TUPA del Ministerio de la Producción; debiendo tener presente el condicionamiento referido en el numeral 6.3 del considerando sexto de la presente resolución directoral;

7. En cuanto al requisito iv), referido a la presentación de copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; cabe indicar, que a obra en el expediente los siguientes documentos: a) copia legalizada de la escritura pública de compra venta de fecha 10 de abril de 2017 (folios 68 al 73) celebrada por la empresa **PESQUERA ANQA S.A.C.** con el BBVA Banco Continental donde consta la transferencia de propiedad de la embarcación pesquera objeto del presente procedimiento; b) copia de la escritura pública de arrendamiento financiero de fecha 4 de abril de 2017 (folios 98 al 118), celebrado por la administrada con el BBVA Banco Continental donde consta la transferencia de posesión de la embarcación pesquera **MATEO** a favor de la administrada. Asimismo, a folios 94 obra copia de la Solicitud de Inscripción de Título presentado por la administrada ante la Oficina Registral de Lima, solicitando la inscripción del contrato de arrendamiento financiero. En tal sentido, se da por cumplido el requisito en mención;

8. Respecto al requisito v), sobre la presentación de la copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera expedida por los registros públicos; se advierte que la administrada presentó copia de las fichas registrales que comprenden los asientos y título de la partida electrónica N° 50000070 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chimbote (folios 2 al 7); con lo cual se tiene por cumplido este requisito;

9. Sobre el requisito vi), respecto a la presentación de copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; cabe mencionar que a folios 40 del expediente obra la copia del Certificado de Matrícula N° DI-00024113-006-001 con refrenda vigente, correspondiente a la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM**, emitido por la Capitanía de Puerto de Chimbote, del cual se advierte que dicha embarcación cuenta con una capacidad de bodega de 268.17 m³ - volumen que excede a la capacidad de bodega autorizada, pero que se encuentra dentro del rango de tolerancia dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE, según el Informe Legal N° 0037-2017-PRODUCE/DECHDI-jvasquezm. En ese sentido, se da por cumplido el requisito citado precedentemente;

10. En cuanto al requisito vii), referido a la presentación de la autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente cuando la embarcación pesquera cuenta con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos; debe indicarse que el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, establece que el cambio de titularidad del permiso de pesca sólo se otorgará siempre que las embarcaciones pesqueras se encuentren libres de cargas o gravámenes y que no sean objeto de proceso judicial que impida su transferencia, salvo autorización expresa formulada por escrito con firmas legalizadas del acreedor titular de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. Sobre el particular, de la revisión contenida en los títulos y asientos que comprenden la partida electrónica N° 50000070 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chimbote donde se aprecia que la embarcación pesquera **MATEO** es de propiedad del BBVA Banco Continental, conforme se puede





Resolución Directoral

N° 210-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 25 de Julio de 2017

apreciar de la constancia de inscripción de título que obra en autos (folios 3 al 7 y 142); en ese contexto, queda acreditado que la administrada ostenta la posesión de la citada embarcación al haber celebrado contrato de arrendamiento financiero con la citada institución financiera; razón por la cual, ha presentado la carta de autorización emitida por la referida institución bancaria (folio 8) donde la autorizan a tramitar el cambio de titularidad del permiso de pesca respecto a la embarcación pesquera citada precedentemente; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes glosada, concordante con el requisito vii) del TUPA;

11. En relación al requisito viii), referido al pago por derecho de trámite; debemos indicar que el presente procedimiento no tiene costo alguno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE; por lo que se colige que no resulta exigible el presente requisito;

12. De otro lado, debe tenerse presente que el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 antes aludido, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto (Anchoveta) se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

13. Por otro lado, respecto al extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción del recurso Sardina (*Sardinops sagax*), debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE, se declaró dicha especie como recurso plenamente explotado. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE se estableció, entre otros, que el recurso Sardina (*Sardinops sagax sagax*) será destinado al consumo humano directo; lo que deberá ser tomado en consideración por la administrada;

14. En consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado en concordancia con el Informe N° 37-2017-PRODUCE/DECHDI-jvasquezm, que la administrada cumple con las normas sustantivas del ordenamiento pesquero y los requisitos previstos en el procedimiento N° 66 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias; por lo que resulta procedente otorgar a su favor el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera MATEO con matrícula CE-2449-PM en la extracción del recurso Anchoveta y Sardina para consumo humano indirecto. Adicionalmente, corresponde aprobar el cambio de titular del PMCE y LMCE correspondientes a la referida embarcación pesquera de acuerdo al artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, quedando condicionado dicho cambio de titularidad conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; al tenerse presente lo señalado en el considerando sexto de la presente resolución;

15. De conformidad con lo establecido en las normas antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; y el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.**, el cambio de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM** y **267.60 m³** de capacidad de bodega para la extracción del recurso Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto, supeditado a la vigencia del contrato de arrendamiento financiero celebrado por dicha empresa con el **BBVA BANCO CONTINENTAL**. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los **PMCE** y **LMCE** otorgados para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto en el marco del Decreto Legislativo N° 1084.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a la empresa **PESQUERA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C.** mediante Resolución Directoral N° 236-2016-PRODUCE/DGCHI de fecha 19 de julio de 2016, para operar la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM**.

Artículo 3.- La vigencia del cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, queda condicionada al resultado de los procesos administrativos y judiciales vinculados a la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM** que se encuentran comprendidos en los Memorandos N° 4027-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA, N° 2222-2017-PRODUCE/CONAS-PRE y N° 1098-2017-PRODUCE/PP; asimismo, al resultado de los procedimientos comprendidos en el considerando 6.2 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Excluir a la empresa **PESQUERA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C.** de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE a fin de Incluir en su lugar a la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** como nuevo titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **MATEO** con matrícula **CE-2449-PM**.

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, respecto al recurso Sardina.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


JORGE LUIS CASTILLO FIGUERA
Director General de Pesca para
Consumo Humano Directo e Indirecto

